

VI Dirección Regional Rancagua
Depto. Administración
GEP
RC, N° 3836

Rancagua, 06/07/2011

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 3836

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.481 del 18.12.2010 sobre el presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas; la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades y la N° 1055 del 2010, sobre procedimientos para adquisiciones y otros, ambas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la **VI Dirección Regional Rancagua** requiere adquirir los bienes y/o servicios asociados a los requerimientos, que dieron origen al proceso de compra identificado internamente por el código: **609911**, cuya descripción es: **Contratación de Servicios de Aseo para la Unidad de San Fernando**.

2° Que, para estos efectos el SII ejecutó un proceso de licitación pública en el Portal de Mercado Público bajo el **ID: 1732-38-L110**, en el que se presentaron **5** oferentes, de los cuales **2** calificaron técnica y administrativamente en este proceso de compra.

3° Que, mediante Res. Exenta N° 6784 de fecha 22/11/2010 el comité competente adjudicó a la empresa **Mafura Servicios Generales Ltda.**, la prestación de los servicios requeridos, según consta en acta de adjudicación y se aprobó el contrato N° **19/2010**.

4° Que, la empresa adjudicada **Mafura Servicios Generales Ltda.**, incurrió en la causal de término de contrato establecida en la cláusula séptima del mismo, decisión que fue comunicada por este Servicio mediante el Oficio N° 89 de fecha 24/06/2011.

5° Que, según lo establece la cláusula séptima del Contrato 19 de 01/12/2010, el SII podrá contratar los servicios de aseo para la Unidad de San Fernando con el segundo proponente mejor evaluado, sin necesidad de un nuevo llamado a licitación.

6° Que, según consta en el Acta de Comité de Adjudicación de 22/11/2010 del proceso de licitación N° 1732-38-L110, el segundo proponente mejor evaluado fue la empresa **Droguett y Droguett Ltda.**, por lo que corresponde readjudicar la licitación a esta última empresa, quién comenzará a prestar los servicios a contar del 11/07/2011.

RESUELVO:

I. ADJUDICASE a la empresa **Droguett y Droguett Ltda.**, **RUT 77.515.260-5**, por el precio total de **14,45 Unidades de Fomento mensuales**, IVA incluido, el servicio de aseo solicitado.

II.- APRUEBASE el contrato N° **20** de fecha **08/07/2011**, suscrito entre la **VI Dirección Regional Rancagua** y **Droguett y Droguett Ltda.**, que a letra expresa:

CONTRATO N ° 20/2011

En Rancagua de Chile, a 8 de Julio del 2011, entre el **VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, Rut **60.803.423 - 4**, en adelante indistintamente **EL SII** o **EL SERVICIO**, representado por el Director Regional (S) Don **Luis Aguilar Zúñiga**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.327-6, ambos domiciliados en Rancagua, calle Estado 154, piso 2, por una parte y, por la otra, la sociedad **Droguett y Droguett**

Ltda., RUT N° 77.515.260-5, del giro **Servicio de Limpieza de Edificios**, en adelante **LA EMPRESA**, representada, según se acreditará, por don **José Pablo Droguett Martínez**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.299.636-4, ambos con domicilio en Comercio N° 249, Comuna de Requínoa, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del Contrato

En este acto y por el presente instrumento el Servicio de Impuestos Internos, en adelante **EL SERVICIO**, encarga a **LA EMPRESA**, quien acepta el encargo y se obliga a hacerse cargo de la ejecución y administración de los Servicios de Aseo General de las oficinas de la Unidad de San Fernando del Servicio de Impuestos Internos, en adelante indistintamente el Servicio o el SII, ubicadas en Chacabuco N°428, San Fernando.

SEGUNDO. Documentos del Contrato

El presente contrato considera como partes integrantes del mismo las Bases de Licitación N° 1732-38-L110, incluyendo las Bases Administrativas y las Bases Técnicas, las respuestas surgidas del proceso de consultas de los participantes, la propuesta de **LA EMPRESA**, las aclaraciones y demás antecedentes anexos.

Estos documentos se entienden formar parte integrante del presente contrato, declarando **LA EMPRESA** conocerlos y aceptarlos en todas y cada una de sus partes.

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases, como marco básico, sin perjuicio del valor del presente contrato.

TERCERO. Precio del Contrato y Forma de Pago

El precio de los servicios de aseo contratados, es la cantidad de **doce coma catorce unidades de fomento** mensuales más IVA.

El precio por los servicios contratados, será fijado en UF. El pago del precio mensual se hará por mensualidades vencidas y se facturará en pesos.

Para los efectos de la facturación y pago, la factura mensual deberá ser entregada **EXCLUSIVAMENTE** en el Departamento de Administración de la Sexta Dirección Regional, ubicada en Estado 154, 2do piso, comuna de Rancagua, dentro de los primeros 7 días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios; en el horario de 8:30 a 14:00 horas.

Para proceder al pago, por cualquier concepto, se requerirá la firma del Jefe de Administración.

Además, con cada factura, la empresa contratista presentará un "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales," de la Inspección del Trabajo que corresponda a su domicilio, en el que se exprese el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

Si del certificado emitido por la Inspección del Trabajo o de algún otro documento o antecedentes en poder del Servicio, se verifica el incumplimiento de obligaciones laborales o previsionales por parte de la empresa o alguno de sus subcontratistas, o en caso que se omita la entrega del certificado mencionado, el Servicio podrá retener todo o parte del precio mensual, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 bis del Código del Trabajo.

En caso de existir reducción temporal de recintos en que deban prestarse los servicios contratados, objeto de esta licitación, debido a remodelaciones, caso fortuito o fuerza mayor u otras causales en alguna de las dependencias de la Unidad de San Fernando del SII, se deberá excluir el pago correspondiente a dichos lugares. Para ello se considerará el precio promedio por m², según la oferta presentada. El mismo criterio se seguirá respecto de los aumentos en la superficie de las dependencias.

En caso de emisión de facturas electrónicas, ellas deberán ser enviadas, en formato .pdf, a la dirección dtecompras@sii.cl ó paulina.villalobos@sii.cl, que el Servicio tiene habilitada para este efecto.

En ambos casos, la factura debe indicar claramente el número de contrato (N° interno del SII), el mes al cual corresponde el pago y una breve glosa descriptiva del pago correspondiente. La ausencia de esta información será motivo de rechazo del documento.

El pago será dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción de dicha factura.

No obstante, ningún pago se podrá realizar antes de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

El Servicio podrá objetar o reclamar respecto al contenido de la factura, mediante los procedimientos señalados en el Art.3 de la Ley N° 19.983, durante los 30 días corridos después de su recepción, entendiéndose que después de ese plazo la factura se tendrá por irrevocablemente aceptada.

Por otra parte, se está fomentando el pago a través de depósito en cuenta corriente o cuenta vista del proveedor, para lo cual deberá adjuntar con la primera factura una carta que lo solicite, indicando RUT Proveedor, Banco, Tipo de Cuenta (Cuenta Corriente o Cuenta Vista).

CUARTO. Vigencia y Término del Contrato

El contrato suscrito entre las partes, tendrá una duración mínima de 1 año a contar desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, según el punto 4.8 de los Términos Generales de las Bases Administrativas y lo señalado en la letra b) del punto 4.4 de los Términos Particulares de las Bases Administrativas.

No obstante lo anterior, transcurrido tres (3) meses de vigencia del contrato, el Jefe de Unidad hará una evaluación del comportamiento del oferente adjudicado que se dará a conocer al Director de la Sexta Dirección Regional del SII y, dependiendo del resultado, el SII se reserva el derecho de poner término al contrato fundadamente, lo que se hará

mediante carta despachada con 30 días corridos de anticipación a la fecha que se desea poner término anticipado del contrato.

Una vez expirada la vigencia del contrato, éste se podrá renovar mensualmente, en los mismos términos y condiciones, si el SII no manifiesta su intención de poner término al mismo, mediante carta despachada con, al menos, 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del período inicial.

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito al adjudicado mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por éste, con cinco (5) días corridos de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, si el adjudicado incurriera en algunas de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previsionales o legales, originados en esta Licitación;
- b) No se ajustare a las instrucciones técnicas que el SII le diere, por escrito, durante la ejecución del contrato, o
- c) Fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

En caso de producirse alguna(s) de las situaciones anteriores, El SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondieren.

QUINTO.

Variación de las dependencias incluidas en el contrato

a) El Servicio podrá **agregar o disminuir metros cuadrados** respecto de los inicialmente adjudicados, según lo establecido en el punto 4.6 de las Bases Administrativas –Términos Particulares a los precios unitarios ofrecidos en el Anexo N° 3, lo que se efectuará mediante una carta enviada por el Departamento de Administración Regional al proveedor adjudicado, quien dará su aceptación por escrito a la incorporación o eliminación de las dependencias.

Para ello se considerará el valor promedio por m2, obtenido de las dependencias del contrato y sus precios asociados.

En caso que sea necesario aumentar la superficie, este aumento no podrá ser superior al 20% de la superficie contratada originalmente y se verá reflejada en un Anexo al contrato original.

Las obligaciones correspondientes a las modificaciones del contrato (Anexo a Contrato) sólo serán exigibles a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

b) El Servicio podrá solicitar **trabajos adicionales** similares a todos los contratados. Los valores a cancelar se indican en el Anexo 3, Cuadro N°3.

Los trabajos adicionales en un mes, no excederán el 20% del precio mensual que se pagará a la empresa adjudicada.

c) El Servicio podrá requerir a la empresa **personal extra o realizar disminuciones de personal**, a los valores indicados en el Anexo N° 3 de la Propuesta Económica.

Sin perjuicio de las cantidades requeridas, el SII podrá aumentar o disminuir hasta en un 20% el personal asignado, reflejándose esta disminución en el costo mensual ofertado según los valores del Cuadro N°2 del Anexo 3 (oferta económica) y se verá reflejada en un Anexo al contrato original.

Las obligaciones correspondientes a las modificaciones del contrato (Anexo a Contrato) sólo serán exigibles a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y previo a la presentación de un documento de cumplimiento de contrato por el 10% del Anexo al contrato.

SEXTO.

Cambio del Supervisor y Operarios

Se solicitará el cambio del Supervisor si éste no cumple con las expectativas del Servicio en cuanto a su capacidad para responder y/o resolver eventuales problemas, emergencias y cualquier inconveniente que surja en relación al objeto del contrato que se suscriba.

Asimismo, el Servicio solicitará cambio de operarios cuando éstos no den los resultados requeridos en términos de cumplimiento de horarios, ejecución de los trabajos, trabajos mal efectuados, etc.

SÉPTIMO.

Multas

En un mes se podrán cobrar todos los tipos de multas, que a continuación se indican, si se producen los eventos que las causan. En caso de detectar uno o más eventos, el Área de Servicios del Departamento de Administración avisará al Supervisor, copiando a la empresa mediante carta, mail o fax si la situación no es solucionada en los tiempos que se indican en cada caso.

a) Multas por ausencia de parte de la dotación

En caso de que la empresa adjudicada tenga ausencias que signifiquen no cumplir con la dotación de personal especificado en el contrato para desarrollar un buen trabajo diario, se aplicará una multa equivalente a un porcentaje del valor total neto de la facturación del mes, según el siguiente cuadro:

1.- Operarias sin reemplazo (Licencias-Vacaciones y otros)

| <i>AUSENCIAS</i> | (% sobre precio mensual neto) |
|------------------|-------------------------------|
| | <i>24 HRS</i> |
| UNA | 2 % |

Tiempo de reemplazo: 4 horas.

Para este efecto, la Empresa deberá llevar un sistema de control de asistencia distinto a un libro. El supervisor entregará reporte a las 8:30 al encargado del SII de la dotación asistente y de las reemplazantes si las hubiere.

b) Multas por falta de implementos básicos, materiales de aseo y maquinarias para desarrollar sus funciones:

El encargado del SII (Jefe de Unidad), en conjunto con el supervisor, levantarán un acta cuando a las operarias les falten implementos básicos para desarrollar sus funciones, tales como: delantal, guantes plásticos, gorro para la cabeza, zapatos de seguridad, credencial y otros. Asimismo, se consideraran los materiales de aseo y maquinarias para desarrollar sus funciones.

Se considerará falta de implementos la falta de al menos uno de ellos.

| <i>MATERIAL</i> | <i>(% sobre precio mensual neto)</i> | |
|---|--------------------------------------|---------------|
| | <i>24 HRS</i> | <i>48 HRS</i> |
| BOLSAS PLASTICAS, PAÑOS LIMPIEZA, CLORO Y OTROS | 0,1 % | 0,2 % |
| ASPIRADORAS Y/O LAVA ALFOMBRAS | 0,2 % | 0,4% |
| CARROS LIMPIEZA | 0,2 % | 0,4% |
| ESCALERAS | 0,2 % | 0,4% |

Tiempo de reposición: la siguiente jornada.

c) Multas por mala calidad de los trabajos

La mala calidad de los trabajos ejecutados por parte de la empresa Adjudicada, de acuerdo a los informes de control de calidad de los servicios otorgados, contemplados en el Anexo 4 de las presentes Bases, implicará la aplicación de una multa de acuerdo al siguiente cuadro:

| <i>CALIDAD ASEO (PUNTOS)</i> <i>Promedio Mensual</i> | <i>MULTA</i> <i>(% SOBRE FACTURACION MENSUAL NETO)</i> |
|---|---|
| 160 - 121 | 0 % |
| 120 - 81 | 1 % |
| 80 - 71 | 3 % |
| 70 o menos | 6 % |

El procedimiento para determinar la multa es el siguiente:

- El control del estado del aseo se medirá tres veces por semana en forma aleatoria por personal que designe el Departamento de Administración. El promedio de los puntajes de ambos informes será el promedio semanal de calidad de aseo.
- La evaluación de la calidad del aseo será: bueno – regular – malo, mediante informe de control desglosado por actividad y periodicidad (anexo 4 de las Bases) la cual será firmada por las partes.
- La asignación de puntuación para la evaluación, será de acuerdo a lo siguiente :
 - Buena = 160 a 121 puntos
 - Regular = 120 a 81 puntos
 - Mala = 80 o menos puntos

Todos los ítems tendrán una ponderación proporcional a la frecuencia con que se realiza la tarea, en un periodo dado.

El promedio mensual de la calidad del aseo, se calculará como el promedio de los resultados promedios de las 4 semanas.

Si durante un período de tres meses seguidos, o cuatro veces en meses distintos, dentro del período de 6 meses, se aplican multas, el Servicio podrá poner término anticipado al contrato, eximiéndose éste de los pagos que restaren por efectuarse por el período contractual vigente.

Si el término anticipado ocurriere por esta causa dentro del primer año de vigencia del contrato, el Servicio podrá contratar los servicios objeto de la presente licitación con el segundo proponente mejor evaluado y sin necesidad de nuevo llamado a licitación.

La relación contractual originada por aplicación del párrafo precedente, se regirá por las mismas normas contenidas en las presentes bases, entendiéndose por tales las obligaciones y derechos emanados de los documentos a que se hace mención en el punto 1.2 de los Términos Generales.

El precio del contrato que así se originare, se determinará de acuerdo a los valores ofrecidos por la nueva empresa adjudicada.

En caso que la segunda empresa mejor evaluada no acepte contratar con el SERVICIO, se podrá contratar la tercera mejor evaluada, o llamar a nueva licitación.

La aplicación de las multas se hará por vía administrativa, y se deducirá de cualquier pago que el Servicio deba efectuar al adjudicatario con motivo del contrato respectivo.

OCTAVO. Garantía de los Bienes Muebles o Inmuebles que serán afectos a los servicios de Aseo.

En caso de deterioro de algún bien mueble o inmueble, por parte de LA EMPRESA, éste deberá responder con la reparación o reposición del bien afectado, considerándose el valor de mercado del bien mueble o inmueble.

NOVENO. Confidencialidad

LA EMPRESA y personal directo o que por subcontratación se encuentren ligados al contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes reservados o no que del SERVICIO y/o contribuyente conozcan durante el desarrollo del trabajo.

LA EMPRESA dará garantías respecto de la confidencialidad de la información, reservándose, EL SERVICIO, el derecho de ejercer los derechos y acciones que estime pertinentes para el resguardo del interés fiscal.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información por parte de LA EMPRESA, dará lugar al SERVICIO a entablar las acciones judiciales que correspondan contra ésta, la que se hace solidariamente responsable de las acciones de sus empleados, personal directo e indirecto o subcontratados, sobre la materia a que se refiere este punto.

DÉCIMO. Ley Aplicable

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

UNDÉCIMO. Notificación

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que deban ser enviadas se harán por escrito y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de recepción del envío por la empresa de correo. Para ello, los domicilios de las partes son:

EL SERVICIO
Estado N° 154, comuna de Rancagua, Chile.

LA EMPRESA
Comercio N° 249, comuna de Requinoa, Chile.

DUODÉCIMO. Información acerca de Contrapartes o Supervisores

Las partes se comprometen a asignar y comunicar por escrito a la otra, dentro de los cinco días hábiles siguientes al comienzo de este contrato, quienes serán las contrapartes oficiales o Supervisor para los efectos de la coordinación y control de las diferentes actividades que se desprenden del presente contrato. Las partes no podrán cambiar las contrapartes sin el consentimiento y aprobación por escrito de la otra.

DECIMOTERCERO. Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído LA EMPRESA, serán de cargo exclusivo de ésta.

DECIMOCUARTO. Domicilio y competencia

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Rancagua, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO. Saneamiento de Vicios y Evicción

LA EMPRESA se hará responsable del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, sin perjuicio de las garantías establecidas en este contrato, y de las demás acciones que pudiese ejercer el SERVICIO para la indemnización de perjuicios y debido resguardo del interés fiscal.

DECIMOSEXTO. Cesibilidad del Contrato

LA EMPRESA no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

DECIMOSÉPTIMO. Personerías

La personería de don **Luis Aguilar Zúñiga** como **Director Regional (S) de la VI Dirección Regional Rancagua**, consta en la Resolución N° 4343 de 14-04-2010, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos. La personería de **José Pablo Droguett Martínez** para representar a **Droguett y Droguett Ltda.**; consta de escritura pública de fecha 28 de Julio de 2005, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Jaime Bernal Valenzuela.

DECIMOCTAVO. Ejemplares

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de EL SERVICIO y el otro en el de LA EMPRESA.

Por Orden del Director:

LUIS AGUILAR ZÚÑIGA - Director Regional (S) - VI Dirección Regional Rancagua;
pp. Droguett y Droguett Ltda. - José Pablo Droguett Martínez

III.-AUTORIZASE al Departamento Administrativo Regional a pagar a **Droguett y Droguett Ltda.** el gasto que representa el contrato N° 20, ya citado, y a imputar dicho gasto que asciende a \$ 14,45 (catorce coma cuarenta y cinco unidades de fomento), IVA incluido, en un **100%** al Subtítulo 22 ítem 532080101, del presupuesto asignado a esta Dirección Regional.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

